AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR

Bases del Llamado para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables para el Financiamiento de Proyectos Innovativos en PyMEs
ANR INTERNACIONAL
ANR 800 INT Conv. 2 / 2012

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llaman a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (**ANR 800 INT Conv 2**) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas PyMEs[1] cuyas ideas proyecto hayan sido aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de Argentina (MINCYT) y su contraparte en la cooperación binacional o multilateral correspondiente en el marco del Programa de Innovación Tecnológica cofinanciado por el BID.

1.- Objetivos

El llamado tiene como objetivos financiar parcialmente proyectos que tengan como meta mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de las empresas productoras de bienes y servicios de distintas ramas de actividad, mediante "proyectos de innovación y desarrollo tecnológico" realizados en un ámbito de cooperación multinacional, que conduzcan a generar innovaciones a nivel nacional de productos y/o procesos y que cuenten con la idea proyecto aprobada por el MINCYT y su contraparte correspondiente en el exterior.

Para el logro de estos objetivos, es importante articular los impulsos emprendedores de las empresas y las instituciones científico-tecnológicas de todo el país con la capacidad y desarrollo de las empresas y las instituciones científico-tecnológicas del exterior.

2.- Beneficiarios

[1] Resolución SEPyME 24/2001 y sus modificatorias: Disposición Nº 147/2006 de la Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; y Resolución Nº 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones no reembolsables las empresas productoras de bienes y servicios que satisfagan la condición PyME[2], constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.).

El incumplimiento de las formalidades requeridas en el párrafo precedente, será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

No podrán ser beneficiarios Instituciones sin fines de lucro, ni dependencias gubernamentales.

3.- Proyectos Elegibles

Aportes No Reembolsables para proyectos de desarrollo tecnológico: Se financiaran proyectos que se orienten a:

- Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo
- Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.
- Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo.
- Modificación de procesos productivos que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.
- Los proyectos serán elegibles en la medida que exista una presentación paralela en dos o más países para lo cual se solicitará la constancia de aprobación de cooperación bilateral o multilateral emitida por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales de MINCyT y existan actividades cooperativas o complementarias para el logro de los objetivos propuestos.

No serán financiables en el marco de la presente convocatoria proyectos destinados a la implementación de sistemas de calidad. (ver Definiciones y alcances adjuntas en el Anexo A)

[2] Resolución SEPyME 24/2001 y sus modificatorias: Disposición Nº 147/2006 de la Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; y Resolución Nº 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 36 meses.

4.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en Aportes No Reembolsables de hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000). En ningún caso estas subvenciones podrán exceder el 70% del costo total del proyecto, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto.

En ningún caso podrá asignarse a una empresa subsidios por un monto mayor a PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000), pudiendo la misma empresa presentar más de un proyecto, siempre y cuando la sumatoria de los montos de ANR solicitados no exceda este monto.

5. Pertinencia de Gastos

5.1.-No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen solo ganancias.
- Vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

5.2.- Gastos que pueden ser aceptados:

- Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico, que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto. Se aceptaran gastos en personal propio de la empresa solo para ser imputado a los gastos de contraparte. En el caso de empresas unipersonales, podrá valorizarse por hasta un 15% del monto de aporte de la empresa el trabajo de dirección del titular de la empresa, siempre que el mismo acredite competencia para realizarlo;
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionadas con las actividades del proyecto;
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar;
- Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos, plantas piloto o puesta a punto;
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptaran como contraparte y hasta un monto de $8.000;
- Gastos para gestión de proyectos hasta un monto de $ 10.000 siempre que los mismos sean realizados por UVT's;
- Construcción de instalaciones especificas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto, no pudiendo superar el 20% del costo total;
- Gastos de gestión de la propiedad intelectual;
- Costo del Pliego de las Bases y costo del Seguro de Caución del proyecto, solo como Contraparte

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

5.3.- Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID.
http://www.agencia.gov.ar/spip.php?article282&var_recherche=paises%20miembros

5.4.- Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

5.5.- Las adquisiciones implementadas entre empresas controladas y controlantes serán objeto de particular análisis por parte de los órganos competentes de la AGENCIA, a fin de determinar fehacientemente las condiciones de elegibilidad. Idéntico criterio se aplicara a las adquisiciones perfeccionadas entre empresas vinculadas accionariamente.

5.6.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONTAR o por la contraparte empresaria, a aquellos realizados a partir de la fecha de aprobación de la IP.

6.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: anr@mincyt.gob.ar u obtenerse desde la pagina web de la Agencia www.agencia.gob.ar.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia- FONTAR, Godoy Cruz 2370 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presentación deberá instrumentarse mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección citada, la leyenda "**ANR 800 INT Conv. 2 / 2012**" y la identificación de la empresa.

Dentro del mismo se incluirán dos (2) juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas, y dos (2) copias de los formularios en soporte informático (CD).

Los formularios contenidos en los CD deben coincidir con los impresos y firmados por el apoderado de la empresa.

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS OCHOCIENTOS ($800) en la cuenta corriente en pesos Ņ° 53631/90, Denominada "MCTEIP-7100/336-PROG. BID AR L1111" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el Nº 0110599520000053631905 y el CUIT N° 30-57191007-8 CODIGO SWIFT: NACNARBA. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria se podrá realizar en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877 o en la ANPCyT-FONTAR.

La fecha límite de presentación de proyectos será el lunes 3 de Diciembre de 2012 a las 12 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al 3 de Diciembre de 2012.

7.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado.
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos completos y en el formato específico de la Convocatoria, foliados y firmados por el representante legal de la Empresa en cada una de sus hojas, de la documentación que se indica a continuación y dos CD con los formularios completos identificando en el mismo el nombre de la empresa solicitante.
- Contar con la calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina.
- Presentar completos y firmados todos los formularios de la convocatoria y las DDJJ de empresas vinculadas.
- Presentar completo y firmado el Formulario de Actividades de Innovación.
- Que el contenido de los formularios impresos sea coincidente con los que figuran en los CD.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. Formularios Completos:
    a. Memoria A – Identificación del proyecto (formulario en Excel)
    b. Memoria B – Memoria Técnica del proyecto y Presupuesto (formularios en Word y Excel)
    c. Memoria C – Memoria Económica (formulario en Word)

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

d. Memoria D – Información de la empresa (formulario en Word)
e. Memoria E – Actividades de Innovación (formulario Excel). (este formulario será también exigible en el momento de la rendición final del proyecto)

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado;

2. Declaración jurada suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución.
3. Declaración Jurada Ambiental
4. Declaración Jurada de Empresas Controladas y Vinculadas debidamente completada, cualquiera sea el nivel de participación, según Anexo establecido en la disposición 147/06 Sepyme firmada por representante legal de la Empresa.
5. Boleta de depósito conforme lo solicitado en el punto 6 de estas Bases
6. Documentación inherente al proyecto (currículum, anexos, presupuestos, etc.)
7. Constancia de aprobación de cooperación bilateral o multilateral emitida por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales de MINCyT.
8. Acta de aprobación de la Idea Proyecto por parte del MINCyT y la contraparte respectiva, en el marco de la Cooperación Bilateral o Multilateral correspondiente.
9. Información de la empresa según el caso:

<u>Para Personas Jurídicas:</u>

- Copia del Estatuto o Contrato Social.
- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP
- Tres últimos balances exigibles suscriptos por Contador Público Nacional en original, cuya firma debe estar certificada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La certificación del Consejo profesional respectivo debe obrar en original. Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se deberá presentar alternativamente a los efectos de categorizar a la solicitante como PyME conforme a la disposición 147/06 SEPyME y sus complementarias, Estados Contables con fecha de corte especial o certificación contable de las ventas en el mercado interno y externo, según las pautas indicadas en el párrafo anterior.
- Se deja constancia que para la consideración de los montos de exportaciones que intervendrán en la calificación Pyme deberán ser discriminadas en el correspondiente Balance General. En su defecto, se deberá adicionar una certificación de ventas con la apertura en mercado externo e interno, firmada y certificada por Contador y suscripta por el CPCE correspondiente en original.
- Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación[3] presentar la siguiente documentación:
    - Participación societaria mayor al 50% ostenta categoría de Controlada por lo que deberá presentar el Balance General Consolidado de la empresa controlante.
    - Participación en la vinculación mayor al 10% y menor o igual al 50%, deberá presentar Balance General Auditado por cada empresa vinculada.
    - Participación en la vinculación menor o igual al 10%, NO debe presentar documentación de las empresas vinculadas.
    - Los tres Balances Generales exigibles de las empresas vinculadas deben estar firmados en todas sus hojas por representante legal y auditor contable debiendo estar la firma de este último certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. Dichos Balances se pueden presentar con oblea en original.

<u>Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:</u>

[3] según lo establecido en el art. 4 de la Resolución SEPyME 24/2001 y sus modificatorias: Disposición Nº 147/2006 de la Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; y Resolución Nº 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP,
- En caso de tratarse de Monotributistas encuadrado como única actividad en los últimos 3 años, adjuntar copia de los pagos de los últimos tres meses. Si es menor a 3 años la actividad como monotributista presentar información sobre los ingresos por el período restante;
- Si es Responsable Inscripto presentar las últimas tres declaraciones juradas de impuesto a las ganancias con los papeles de trabajo que emite el aplicativo de la AFIP referidos a los ingresos, gastos y resultados para cada una de las categorías de fuente argentina o extranjera, y acuse de recibo correspondiente a cada declaración jurada;
- Se puede reemplazar la presentación mencionada en el párrafo anterior con una certificación de ventas con apertura en el mercado interno e externo de los últimos tres períodos calendarios, o del año en curso en el caso de haberse iniciado actividad durante el mismo, suscripta en original por la solicitante y por Contador Público cuya firma se encontrara Certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas debiendo ser la oblea en original.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal;

Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales a saber:

- Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección I del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección II del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Consorcios de Cooperación: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Ley 26.005.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación de una certificación contable que demuestre la inexistencia de deudas impositivas y provisionales suscripta por un Contador Público Nacional y certificada en original por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente; así como la constitución de un Seguro de Caución a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o mediante correo postal según corresponda.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 7) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 8), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

8.- Criterios de Selección y Evaluación

A los efectos del presente llamado, se creara una Comisión ad-hoc de evaluación.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad.

Una vez admitido se procederá a evaluar la calidad, factibilidad, viabilidad técnica y económica de la solicitud.

9.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta.

La evaluación de las solicitudes estará basada en: a) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto. b) Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada). c) Evaluación de la posición financiera y viabilidad económica del proyecto.

a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente;

a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado;

a.2.1.) Claridad de la formulación de las respectivas memorias

a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas;

a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas;

a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto;

a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta;

a.2.6.) Impacto ambiental;

b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluara:

b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora;

b.2. Composición del personal involucrado en el proyecto;

b.3. Equipamiento e infraestructura que se afectara a la ejecución del proyecto;

c) Evaluación de la posición financiera y viabilidad económica del proyecto

La evaluación incluye un análisis de la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomara en cuenta, entre otros, los siguientes factores:
c.1. Verificación de la condición Pyme.

c.2. Verificación de la situación de la empresa ante el Banco Central.

c.3. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa;

c.4. Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto;

10.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora, que podrá ser propia de la empresa o contratada ad hoc, deberá estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.

11.- Reembolsos

El beneficio se efectivizara bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico.

Los reembolsos se realizaran de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado.

12.- Reconsideraciones

El solicitante contara con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en original y copia, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de notificada la Resolución que se intente impugnar. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

13.- Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figuraran en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caución constituida por la Empresa a favor de la Agencia.

14.- Aviso Legal

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.
Las operaciones realizadas por la empresa deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de empresa que se trate.

Anexo A

Definiciones y alcances

Proyectos de investigación y desarrollo

Consisten en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia practica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Prototipo.

Es un modelo original que posee todas las cualidades técnicas y todas las características de funcionamiento del nuevo producto. Puede darse el caso en que se precisan varios prototipos para hacer comprobaciones. Si los resultados de estas no son satisfactorios, los mismos pueden emplearse en nuevos trabajos de desarrollo del prototipo. Pero una vez realizadas todas las modificaciones necesarias en el (los) prototipo(s) y efectuadas satisfactoriamente las pruebas pertinentes, se alcanza la frontera de la I+D. La construcción de varias copias de un prototipo después de haber experimentado con éxito el prototipo original, no constituye la I+D. Sin embargo, pueden encuadrarse en el presente llamado en la medida que constituya una etapa demostrativa pre-comercial.

Planta piloto.

La construcción y utilización de una planta piloto forman parte de la I+D, siempre y cuando el objetivo principal sea el de adquirir experiencia y obtener datos técnicos o de otro tipo que puedan utilizarse en:

- La evaluación de hipótesis
- La elaboración de nuevas formulas de productos
- El establecimiento de nuevas especificaciones de producto terminado
- El diseño de equipo especial y de estructuras necesarias para un nuevo proceso
- La redacción de instrucciones de funcionamiento o manuales sobre el proceso.

Finalizada la fase experimental, la planta piloto funciona como una unidad normal de producción, por ende, a partir de ese momento no puede considerarse que su actividad sea I+D, aunque la planta continúe denominándose "planta piloto". Puesto que el objetivo fundamental de una planta piloto no es de carácter comercial, en principio importa poco el hecho de que una parte o la totalidad de su producción pueda acabar siendo vendida.

Proyectos de generación de conocimientos aplicables a una solución tecnológica.

Comprenden actividades de I+D con aplicaciones especificas para la resolución de problemas o necesidades tecnológicas.

Proyectos de desarrollo de innovación de productos y procesos.

La **innovación en productos** puede tomar dos formas. La primera es la de un producto tecnológicamente nuevo. Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento. La segunda forma es la de un producto existente tecnológicamente mejorado. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.

Innovación en procesos, es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no seria posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.

Introducción de tecnologías de gestión, comprende la introducción o mejora de tecnologías de gestión a partir de necesidades especificas que surjan del impacto de actividades de innovación tecnológica en las mismas, implicando un esfuerzo previo o paralelo de innovación tecnológica.

FUENTES:
ϕ Manual de Bogota - Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en America Latina y el Caribe - RICYT / OEA / CYTED / COLCIENCIAS/OCYT - Marzo 2001.
ϕ Manual de Frascati - Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas, Propuesta de Norma Practica para Encuestas de Investigación y Desarrollo Experimental - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - 1993